

de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para que incoen en debida forma el expediente de inscripción.

20. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 5 de abril de 1946, se reservará para las obras y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas y servicios públicos oficiales, el 25 por 100 de la energía total producida, al precio de coste más un cinco por ciento de beneficio. El precio de coste lo constituye todos los gastos de producción, más el interés y amortización del capital de primer establecimiento.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Bartolomé Cardona Soler para ampliar y reformar el hotel construido en la zona marítimo-terrestre de la playa de Jávea.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Cardona Soler la ampliación y reforma del hotel de que es concesionario por Ordenes ministeriales de 17 de mayo de 1945 y 11 de mayo de 1955, construido en la zona marítimo-terrestre de la playa de Jávea, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Huelva.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Huelva para la instalación de dos tuberías sobre el muelle de carburantes, otra para la conexión con el muelle de petróleo y otra para el desagüe de las aguas de lluvia, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «United States Trust Company of New York» y mister Luke B. Lockwood, como Trustees de mister Whitney Willard Straight, para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «United States Trust Company of New York» y mister Luke B. Lockwood, como Trustees de mister Whitney Willard Straight, para ocupar una parcela de 402.70 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Formentor, término municipal de Pollensa (Mallorca), para realizar las obras del proyecto de reformado del embarcadero y varadero, cuya concesión fué otorgada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1959, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre la concesión de autorización a doña Margarita Llobera Martorell para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Margarita Llobera Martorell para ocupar una parcela de 748.22 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del puerto de Pollensa (Mallorca), para construir una terraza embarcadero, como ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 18 de enero de 1945 (en los metros cuadrados totales se incluyen los 127 metros cuadrados de esta concesión), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de abril de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Noemia Giraldez Fernández para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Noemia Giraldez Fernández para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, ensenada de Lourido, término municipal de Poyo, para dedicarla a cultivo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de abril de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Bandeira y Pontevedra (unificación número 46), correspondiente a los servicios V-1503, entre Bandeira y La Estrada, y el V-1827, entre La Estrada y Pontevedra, a don Manuel Cuiña Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bandeira y Pontevedra, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Chapa, Rellas, San Sebastián, Fojo, Corbelle, Outeiro, Calobre, Estrada, Guimarey, Consolación, Nigoy, Codeseda, Souto, Cequeril, Campo Lameiro, Fragas y Geve, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Bandeira y Chapa, y viceversa; de y entre La Estrada y Calobre, y viceversa, y entre Codeseda y La Estrada, puntos intermedios, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Bandeira y Pontevedra. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 32 viajeros sentados.
Un autobús de capacidad para 30 viajeros sentados.
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.60 pesetas por viajero-kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Servicio entre Cercedilla y Madrid (expediente número 6.890), a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», con hijuela de Villalba a su estación de ferrocarril, provincia de Madrid, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cercedilla y Madrid, de 57.700 kilómetros de longitud, pasará por Los Molinos, Guadarrama, Villalba, Torrelodones, Las Rozas y El Plantío.

La hijuela de Villalba a la estación de ferrocarril se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones: Ninguna.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cercedilla y Madrid diarias de ida y vuelta los días laborables, y tres de ida y vuelta, más una sencilla, los domingos y festivos.

Una entre Guadarrama y la estación de Villalba; se efectuará una expedición de ida y vuelta los domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,63 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,49 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0735 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio, se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Empalme de Torres y Dualez (expediente número 7.240), a don Ramón Palomera Tejera, como hijuela del que es concesionario entre Rocín y Torrelavega (V-1946:S-33), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Empalme de Torres y Dualez, de 2.190 kilómetros de longitud, pasará por Ganzo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, nueve expediciones entre Torrelavega y Dualez y otras nueve expediciones entre Dualez y Torrelavega.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Los mismos del servicio-base (V-1946:S-33), más un nuevo vehículo de 30 plazas de capacidad.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1946:S-33).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Madrid, 29 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.122, 2.123 y 2.124.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas afectadas por las obras de mejora y ensanche, con afirmado previo, entre los puntos kilométricos 212,080 al 216,400 de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander, Oviedo y La Coruña.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de mejora y ensanche, con afirmado previo, entre los puntos kilométricos 212,080 al 216,400

de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander, Oviedo y La Coruña;

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, así como periódicos de esta capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de las fincas. Habiendo transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones de ninguna clase:

Considerando que expirada dicha información pública procede resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados;

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Jefatura, usando de las facultades concedidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas.

Segundo.—Publicar dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, y notificarlo individualmente a los interesados, a los que se advierte que contra ella pueden entablar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación individual o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Oviedo, 3 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—3.218.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Oviedo se encuentran ocupadas con motivo de las obras de mejora y ensanche, con afirmado previo, entre los puntos kilométricos 212,080 al 216,400 de la C. N. 634, de Santander a Oviedo y La Coruña

Finca número 1.—Propietarios: Don Manuel, doña Herminia y doña María Martínez Fernández. Clase: solar. Llevador: los mismos. Linderos: Norte, más del mismo; Sur, carretera nacional; Este, el mismo, y Oeste, el mismo.

Finca número 2.—Propietario: don Enrique Pérez Santamaria. Clase: solar. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, el mismo; Este, el mismo, y Oeste, el mismo.

Finca número 3.—Propietarios: doña Viviana Menéndez y otros. Clase: solar. Llevador: las mismas. Linderos: Norte, los mismos; Sur, carretera nacional; Este, rampa, y Oeste, más de los mismos.

Finca número 4.—Propietarios: don José Alvarez y otros. Clase de la finca: solar. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, el mismo; Este, el mismo, y Oeste, el mismo.

Finca número 5.—Propietario: don Maximino Alvarez Victorero. Clase: jardín. Llevador: don Fernando Muñiz. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, el mismo. Este, camino, y Oeste, el mismo.

Finca número 6.—Propietarias: doña María Raimunda y doña María Asunción Zabaleta Guisasaola. Clase: jardín. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, el mismo; Sur, carretera nacional; Este, el mismo, y Oeste, Belarmino García.

Finca número 7.—Propietario: don Belarmino García. Clase: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, el mismo; Sur, carretera nacional; Este, don Benito Cantón, y Oeste, viuda de Muñiz Alvarez.

Finca número 8.—Propietaria: señora viuda de Muñiz Alvarez. Clase: monte. Llevador: la misma. Linderos: Norte, el mismo; Sur, carretera nacional; Este, don Belarmino García, y Oeste, el mismo.

Finca número 9. Propietario: don Rafael García Vallina. Clase: huerto cerrado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, el mismo; Sur, carretera nacional; Este, camino, y Oeste, X.

Finca número 10.—Propietarios: herederos de don Plácido Alvarez Buyla. Clase: finca urbana (garaje). Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, el mismo; Este, casa, y Oeste, el mismo.

Finca número 11.—Propietarios: herederos de don Plácido Alvarez Buyla. Clase: jardín. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, el mismo; Este, el mismo, y Oeste, carretera.

Finca número 12.—Propietarios: herederos de don Plácido Alvarez Buyla. Clase: vivienda. Llevador: el mismo. Linderos: